



ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LOS PREMIOS OTORGADOS A LOS MONUMENTOS ARTÍSTICOS PLANTADOS POR LAS FALLAS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a través de la Concejalía de Juventud, Fiestas y Fallas, realiza los Premios de las Fallas de acuerdo a las disposiciones establecidas en las presentes bases. Considerando que los premios tendrían naturaleza cultural o artística, se entiende que es aplicable la Disposición Adicional décima de la Ley 38/2003 General de subvenciones en la cual se establece:

“Disposición adicional décima. Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza. Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable en el otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que tendrá que ajustarse al contenido de esta ley, excepto en aquellos aspectos en los cuales, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulto aplicable.”

El Ayuntamiento desea a través de la aprobación de esta ordenanza impulsar un proceso creativo para que las comisiones falleras municipales puedan desarrollar su ingenio y buen hacer en la “plantà” de los monumentos falleros. Los monumentos falleros suponen un gran reto para las comisiones falleras, intentando mejorar sus propuestas cada año y ofrecer unos monumentos atractivos, reivindicativos y artísticos que fomenten el turismo, el comercio y el desarrollo socio-comunitario. La necesidad de premiar ese esfuerzo va en la línea de impulsar la participación ciudadana dentro de las fiestas locales, para su mejora, regularizando y normalizando a través de este proceso el modelo de participación socio-cultural.

En consecuencia, la creación de estos PREMIOS A LOS MONUMENTOS ARTÍSTICOS PLANTADOS POR LAS FALLAS MUNICIPALES tiene como objetivo premiar el esfuerzo de las asociaciones festivas de fallas municipales.

BASE PRIMERA.- Objeto y finalidad.



El objeto de esta convocatoria es el de reconocer la creatividad artística, el ingenio de los monumentos falleros en el tratamiento de los temas y materiales.

BASE SEGUNDA.- Requisitos y acreditación de quienes participan.

Podrán participar las Comisiones Falleras del término municipal de Riba-roja de Túria inscritas en el censo de la Junta Central Fallera de Valencia. Su acreditación se efectuará por medio de un certificado expedido por la Junta Central Fallera.

BASE TERCERA.- Publicidad de las bases y de la Convocatoria.

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
2. La convocatoria anual del concurso se efectuará antes del mes de Marzo, en el que se enmarcan las fiestas de Fallas. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.
3. La convocatoria del concurso deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente la BDNS dará traslado del extracto de la misma al BOPV para su publicación.
4. Se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y de la web de este Ayuntamiento para general conocimiento.
5. En la convocatoria Anual del concurso se determinará la temporalidad de presentación solicitudes y establecerá las fechas más relevantes para su gestión.
6. El Órgano competente para la ejecución del gasto aprobará en el acto de la convocatoria anual de los premios la cuantía a repartir en cada uno de los puestos logrados que componen este concurso, con el límite de los créditos presupuestados dispuestos en el presupuesto municipal vigente.



BASE CUARTA.- Base de Datos Nacional de subvenciones

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública. Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y la resolución de concesión de los premios que se otorguen.
2. Los obligados a suministrar información sobre la convocatoria y la resolución de concesión de los premios serán los responsables de la Concejalía de Juventud, Fiestas y Fallas del Ayuntamiento.

BASE QUINTA.- Plazo de Presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual del concurso.
2. En todo caso, el plazo de presentación de la solicitud de participación en el concurso empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) y finalizará en el plazo que se determine en dicha convocatoria.
3. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación fuera de plazo.

BASE SEXTA.- Documentación a presentar para la participación en el concurso.

1. Se presentará una solicitud de participación por cada una de las comisiones.
2. La solicitud se cumplimentará según el modelo de impreso normalizado por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.



3. El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria publicará la solicitud en la web municipal y estará disponible en la sede electrónica.
4. La solicitud será suscrita por la persona representante de la comisión fallera.
5. La solicitud y el resto de documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual de forma telemática, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la condición de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de las entidades que pueden participar.
6. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistido de su petición y, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 39/2015, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (PAC)
7. El Ayuntamiento habilitará a través de la Sede Electrónica un procedimiento para que las personas interesadas puedan presentar electrónicamente sus solicitudes de participación en el concurso.

BASE SÉPTIMA.- Premios

Como queda establecido en la base tercera, nº 7, el órgano competente para la ejecución del gasto aprobará en el acto de la convocatoria anual de los premios la cuantía a repartir, con el límite de los créditos presupuestados dispuestos en el presupuesto municipal vigente.



Premios:

PRIMER PREMIO
SEGUNDO PREMIO
TERCER PREMIO
CUARTO PREMIO
QUINTO PREMIO
SEXTO PREMIO

BASE OCTAVA.- Gestión del concurso

1. La gestión se compone de las siguientes fases:

Fase 1. Convocatoria anual del concurso.

Fase 2. Recepción de solicitudes.

Fase 3. Designación y entrega de premios.

2. Resolución

La propuesta de concesión de los premios emitida por el Jurado, se elevará a la Alcaldía u órgano en quien delegue para la adopción del acuerdo de concesión de los premios. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

La resolución de la concesión ha de ser motivada, en la que se hará constar el crédito presupuestario al que se impute, los beneficiarios y los monumentos premiados.

3. Publicidad de los premios concedidos

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria deberá remitir a la BDNS la información sobre los premios concedidos, beneficiarios de los mismos, cantidades concedidas y objeto o finalidad del programa.



El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria dará publicidad de los premios concedidos a través de la web municipal, medios de comunicación locales y redes sociales.

BASE NOVENA.- Criterios para la valoración de los monumentos

Se podrán presentar cualquier tipo de proyectos con total libertad en su planteamiento y realización.

Los proyectos se construirán en material combustible valorándose positivamente la utilización de materiales no contaminantes ni perjudiciales para el medio ambiente.

Los criterios que servirán de base para la concesión de premios, sobre un máximo de 100 puntos, son los siguientes:

- Cultura Visual (0 a 10)

Primer impacto, concepto, diálogo
Presentación y exposición pública

- Sátira Fallera (0 a 30)

Guión y crítica (0 a 15)
Ingenio y gracia (0 a 15)

- Valores artísticos (0 a 50)

Modelado (0 a 10)
Pintura (0 a 10)
Acabado y texturas (0 a 10)
Coherencia plástica (0 a 10)
Composición y riesgo (0 a 10)



- Valores Intrínsecos (0 a 10)

Estilos y personalidad

Originalidad e innovación

BASE DÉCIMA.- Composición del Jurado

1.- Se delega la composición del mismo a la Junta Central Fallera. Las decisiones del Jurado constarán en acta y su veredicto será inapelable. La reunión del Jurado se efectuará el día 16 de marzo.

2.- El Jurado tendrá que remitir el acta a la Alcaldía y a la Concejalía de Fiestas y Fallas a efectos de realizar la tramitación administrativa de la concesión de los premios. El jurado puede declarar desiertos los premios, por no reunir los proyectos de falla presentados los criterios de valoración propios del concurso.

3.- Es competente para el impulso e instrucción del procedimiento la regidora delegada de Fiestas y Fallas.

BASE UNDÉCIMA.- Procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación

1.- El jurado procederá a realizar la visita a las fallas inscritas el 16 de marzo de 2022.

2. – Los miembros del jurado reunidos el día 16 de marzo, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 7, procederá a elaborar una acta en la cual se detallará por cada uno de los inscritos la puntuación obtenida en cada cual de los apartados.

3. – El acta debidamente firmada por todos los miembros del jurado será ratificada por la Junta de Gobierno Local.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, a contar del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.



5.- Los actos integrantes de este procedimiento se darán a conocer a las fallas interesadas por medio de la publicación en el tablón de edictos, página web y sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

6.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá interponerse en contra un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recorrer directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y los plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

BASE DUODÉCIMA.- Aceptación de las Bases del Concurso

La participación en los Premios de Fallas supone la plena aceptación de estas bases por parte de quienes participan, así como las decisiones tomadas por el Jurado y la interpretación de las Bases por el mismo

BASE DECIMOTERCERA.- Tratamiento Fiscal

El pago de los premios se realizará después de la ratificación del acta del Jurado por parte de la Junta de Gobierno Local, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en la Ficha de Mantenimiento de Terceros.

Las entidades que resultan premiadas tienen que acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de sus obligaciones con el ayuntamiento de Riba-roja de Túria, se solicitará al departamento de recaudación municipal informe acreditativo que las entidades participantes de esta subvención están al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

BASE DECIMOCUARTA.- Compatibilidad con otras ayudas o premios.



Los premios que se regulan en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o premios que hubieran podido recibir, ya sea del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria o de cualquier otra entidad.

BASE DECIMOQUINTA.- Normativa Aplicable.

Esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se regirá por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, aprobada mediante acuerdo plenario de 08.05.2006 (BOP n.º 133 de fecha 06.06.2006) y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal. Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 781/86, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y el resto de normativa de despliegue y complementaria.

La justificación de la subvención es el cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones determinadas en estas bases.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos Y e II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las entidades beneficiarias estarán sometidas, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



BASE DECIMOSEXTA.- Protección de Datos.

Las presentes bases reguladoras atenderán en lo dispuesto en el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del arte. 21.2 apartado y del reglamento municipal de Transparencia y Participación ciudadana, en materia de publicidad activa.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- Vigencia de las bases.

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa. Entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.